

**INDICE DE DECRETOS**

**AGOSTO 2020**

**DECRETO No.100-2020.-** Del 6 de Agosto de 2020

**USO DE COMBUSTIBLES PARA GENERACIÓN.** Se exonera a las empresas del subsector eléctrico del pago del Impuesto denominado **APORTE PARA LA ATENCIÓN A PROGRAMAS SOCIALES Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO VIAL (ACPV)**, creado mediante el Decreto No.131-98, de fecha 30 de Abril de 1998 y sus reformas, asociado a los combustibles fósiles utilizados por sus centrales de generación y que se utilizan exclusivamente para la generación de electricidad que se comercializa en el Mercado Eléctrico Nacional como lo establece la Ley General de la Industria Eléctrica y sus reglamentos. Lo anterior no es aplicable a los combustibles utilizados en la generación de energía para autoconsumo. En el caso de empresas que además de generar electricidad para autoconsumo, están habilitadas para comercializar el excedente de dicha generación en el Mercado Eléctrico Nacional; la exoneración se aplicará únicamente a la cantidad de combustible proporcional a la energía eléctrica inyectada al Sistema interconectado nacional y registrada en el mercado mayorista de electricidad. Asimismo, **Derogar** el párrafo segundo del numeral 2 del Artículos 1; artículos 2 y 3 del Decreto No.181-2012, de fecha 28 de Noviembre del año 2012 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 4 de Diciembre de 2012, Edición No.32,991, contenido de la **LEY DE RACIONALIZACIÓN A LA EXONERACIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.22)

**(SANCIONADO EL 8 DE OCTUBRE DE 2020)**  
**(PUBLICADO EL 22/02/2021, EDICIÓN No.35,524)**

**DECRETO No.101-2020.-** Del 6 de Agosto de 2020.

Reformar los artículos número 3, 11, 12 y 37 de la **LEY DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, contenida en Decreto No. 6-2005, del 26 de Enero del 2005, reformado mediante Decreto No.358-2013 del 20 de Mayo de 2014 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de Mayo de 2014. Así como, **Derogar** los artículos 34 y 35 del Decreto No.6-2005 de la **LEY DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, contenida en Decreto No.6-2005, del 26 de Enero del 2005, reformado mediante Decreto No.358-2013 del 20 de Mayo de 2014 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de Mayo de 2014. Asimismo, **Adicionar** el Artículo 40-A, a la **LEY DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, contenida en Decreto No.6-2005, del 26 de Enero del 2005, reformado mediante Decreto No.358-2013 del 20 de Mayo de 2014 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de Mayo de 2014, relacionado a **LÍMITES DE EXPOSICIÓN**. (Se faculta al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) castigar la cartera de créditos en mora o liquidar contra reserva, las carteras crediticias de BANCORP, BANCO CAPITAL, BANHCRECER Y BANCO CONTINENTAL y el Fondo FINSA).

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.22)

**(SANCIONADO EL 24/08/2020)**

**(PUBLICADO EL 25/08/2020, GACETA No.35,353)**

**DECRETO No.102-2020.-** Del 6 de Agosto de 2020.

Ratificar en todas y cada una de sus partes el Decreto Ejecutivo números **PCM 063-2020**, de fecha 12 de Julio del 2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, en la Edición No. 35,311 de esa misma fecha, contentivo de la Prórroga de las Medidas de Restricción a Derechos Fundamentales y la Disposición Especial para el **Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, así como los Departamentos de: Comayagua, Santa Bárbara, Lempira, Colón, Olancho, Choluteca, y Atlántida**, para reforzar el distanciamiento social y evitar la propagación de la pandemia Covid-19, Así como los **PCM 068-2020**, de fecha 19 de Julio del 2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, en la Edición No. 35,318 de esa misma fecha; **PCM 072-2020**, de fecha 26 de Julio del 2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, en la Edición No 35,325 de esa misma fecha; y, **PCM 073-2020**, de fecha 28 de Julio del 2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, en la Edición No.35,327 de esa misma fecha.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.22)

**SANCIONADO EL 11 DE AGOSTO DE 2020)**  
**(PUBLICADO EL 13/08/2020, GACETA No.35,342)**

**DECRETO No.103-2020.-** Del 13 de Agosto de 2020.

Otorgar a la Brigada Médica Cubana **HENRY REEVE**, la Condecoración del Congreso Nacional de Honduras en el Grado de “**CRUZ DE COMENDADOR**”, por su destacado aporte en beneficio de la salud del pueblo de Honduras. Dicha Condecoración se hará en Acto Solemne del Congreso Nacional mediante sesión virtual y debido a las medidas de confinamiento existentes en el territorio de la República, la Condecoración será entregada por el personal de protocolo de este Poder del Estado, tomando en consideración al **Excelentísimo Embajador FRANCISCO EMILIO DELGADO** y a la **Jefa de grupo Doctora BLANCA TOYMIL** para que reciban dicho premio.

(HÉCTOR SAMUEL MADRID SABILLÓN)

(ACTA No.23)

**(SANCIONADO EL 24 DE AGOSTO DE 2020)**

**(PUBLICADO EL 8/09/2020, GACETA No.35,366)**

**DECRETO No.104-2020.-** Del 13 de Agosto de 2020.

Ordenar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), identificar fondos en el presente Ejercicio Fiscal, por un monto de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.4,500,000.00)** y que éstos sean transferidos al **HOSPITAL SAN FRANCISCO DE JUTICALPA**, Departamento de Olancho, para que las autoridades de dicho Centro Hospitalario, hagan efectivo inmediatamente el pago de los montos adeudados en conceptos de salarios a los empleados de dicho Hospital, cuyos pagos se han visto retrasados porque sus funciones o contratación estuvo vinculada para ampliar la cobertura de población afiliada al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en virtud del Convenio que se tiene con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Se ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y a

las autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), para que bajo la asesoría de la Procuraduría General de la República (PGR), procedan a la revisión y firma de un nuevo Convenio para la prestación de servicios médicos en la modalidad de servicios médicos subrogados prestados a través del **HOSPITAL REGIONAL SAN FRANCISCO, DEL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, a la población afiliada del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en ese Municipio. El nuevo Convenio que se suscriba, debe establecer los nuevos costos de los servicios de salud, con base a precios actuales que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) paga por servicios de análoga naturaleza a otros proveedores, según el nivel de atención medica de que se trate.

(FUSIONADOS JOSÉ FRANCISCO RIVERA HERNÁNDEZ Y RAFAEL LEONARDO SARMIENTO)

(ACTA No.23)

**(PUBLICADO EL 4/09/2020, GACETA No.35,362)**

**DECRETO No.105-2020.-** Del 13 de Agosto de 2020.

Se autoriza a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, la habilitación inmediata de un predio de su propiedad para la construcción y funcionamiento de un **CEMENTERIO MUNICIPAL**, eximiendo a la misma del cumplimiento de licencia sanitaria o permisos requeridos para tal efecto, lo anterior en el marco de la actual Emergencia Sanitaria y Humanitaria declarada en el país por la pandemia mundial por Covid-19 y el hecho que el actual Cementerio Municipal se encuentra sobrepasado en su capacidad.

(RAÚL EDGARDO BULNES BARAHONA)

(ACTA No.23)

**DECRETO No.106-2020.-** Del 13 de Agosto de 2020.

Autorizar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OMOA**, en el **DEPARTAMENTO DE CORTÉS** la compra directa y dispensarla del pago de impuestos, derechos arancelarios, tasas, sobretasas, cargas y demás gravámenes a la importación, e impuesto sobre venta, para la adquisición e introducción de una **AMBULANCIA** usada. Asimismo, Exonerar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ORICA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN** del pago de impuestos, derechos arancelarios, tasas, sobretasas, cargas y demás gravámenes a la importación, así como un monto de total de **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES AMERICANOS CON CINCO CENTAVOS (US\$.9,526.05)** en concepto de impuesto sobre ventas, para la compra de una **AMBULANCIA EQUIPADA**; que será adquirida con Fondos donados por el Gobierno del Japón, vehículo que se utilizará exclusivamente para los habitantes de la jurisdicción del Municipio. Así como, dispensar de manera total a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DE ÁNGELES, DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, del pago de todo tipo de impuestos y tasas asociadas a la importación e introducción al país, de un vehículo pesado, proveniente de China, Taiwán, mismo que su especialidad es la recolección de basura.

(FUSIONADOS DAVID GUILLERMO CHÁVEZ  
MADISON Y JARI DIXON HERRERA HERNÁNDEZ)

(ACTA No.23)

**(SANCIONADO EL 21 DE AGOSTO DE 2020)**

**(PUBLICADO EL 24/08/2020, GACETA No.35,352)**

**DECRETO No.107-2020.-** Del 13 de Agosto de 2020.

Otorgar la Condecoración de Honor del Congreso Nacional en el Grado de “**GRAN CRUZ CON PLACA DE ORO**”, a la Doctora **CECILIA MAURENTE BEHERNS**, en su condición de Representante de Honduras del Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA), en reconocimiento de su extraordinaria labor y compromiso con el pueblo hondureño desde el año 2016 a la fecha, en la promoción del derecho de planificación familiar, apoyo y acompañamiento a los programas del Estado de Honduras sobre salud sexual y reproductiva, así como las acciones emprendidas para la prevención de la violencia en mujeres y niñas, igualdad de género y el desarrollo de iniciativas para el empoderamiento de niñas y adolescentes para no dejar a nadie atrás y propiciar espacio de participación activa de la niñez, como lo es el Congreso Infantil de Honduras.

(OLGA JOSEFA AYALA ALVARENGA)

(ACTA No.23)

**(SANCIONADO EL 24 DE AGOSTO DE 2020)**

**(PUBLICADO EL 8/09/2020, GACETA No.35,366)**

**DECRETO No.108-2020.-** Del 20 de Agosto de 2020.

Exonerar de manera total del pago de derechos arancelarios, tasas, sobretasas, cargas y demás gravámenes a la importación e impuestos sobre ventas, correspondientes a la introducción al territorio nacional de un lote de cien (100) computadoras tipo laptop enviadas desde Estados Unidos de América por el señor **MARK KEDDAL** en su condición de fundador y

representante de la organización sin fines de lucro denominada “**PROYECTO OWEN**” y enviado a favor del Señor **OSCAR OCHOA MENDOZA**, con Identidad No.0709-1952-00033, representante de “**PROYECTO OWEN**” en Honduras; cuyo destino final es ser distribuidas en centros educativos del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua.

(ELI EVENZER SANTOS PACHECO)

(ACTA No.24)

**(SIN SANCIÓN)**

**(PUBLICADO EL 27/01/2021, EDICIÓN No.35,499)**

**DECRETO No.109-2020.-** Del 20 de Agosto de 2020.

Reformar el Artículo 1, del Decreto No.121-2018, de fecha 7 de Noviembre de 2018 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, el 9 de Noviembre de 2019, Edición No.35,094, en el sentido de autorizar al Poder Ejecutivo, para que a través de la **Procuraduría General de la República (PGR)**, comparezca ante Notario Público, a desmembrar y realizar bajo Contrato de Donación, el Traspaso de Dominio a favor del **PODER JUDICIAL**, de un lote de terreno con un área total de **ONCE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (11,516.99 M2), EQUIVALENTE A UNO PUNTO SESENTA Y CINCO MANZANA DE TERRENO (1.65 MZ)**, para que en este inmueble se construyan las instalaciones del **PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**. Dicha donación será efectiva en el inmueble que se encuentra inscrito con el Asiento número setenta y uno (71), del

Tomo LIX, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Lempira.

(MARCO ANTONIO VELÁSQUEZ)

(ACTA No.24)

**(SANCIONADO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020)**

**(PUBLICADO EL 5/10/2020, GACETA No.35,391)**

**DECRETO No.110-2020.-** Del 20 de Agosto de 2020.

Otorgar la Condecoración de Honor del Congreso Nacional en el Grado de “**GRAN CRUZ CON PLACA DE ORO**”, a la Licenciada **INGRID YING-WHEI HSING**, en su condición de Embajadora de la República de China, Taiwán en Honduras, en reconocimiento de su extraordinaria labor y compromiso con el pueblo hondureño desde finales del año 2017 a la fecha, en el apoyo al desarrollo de diferentes programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de la población hondureña en general, pero con especial atención a aquellos ciudadanos en condición de vulnerabilidad y fortalecimiento institucional.

(FUSIONADOS DENIS ARMANDO CASTRO BOBADILLA Y JOHANA GUICEL BERMUDEZ LACAYO)

(ACTA No.24)

**(SANCIONADO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020)**

**(PUBLICADO EL 7/09/2020, GACETA No.35,365)**

**DECRETO No.111-2020.-** Del 27 de Agosto de 2020.

Se ordena a la **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL)** para que en el marco de la Emergencia Humanitaria y Sanitaria Nacional declarada por Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 de fecha 10 de Febrero de 2020, reformado mediante Decreto Ejecutivo PCM 023-2020 de fecha 20 de Marzo del 2020, proceda de forma urgente a la adquisición del **EQUIPO DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)** para el **HOSPITAL REGIONAL DE SUR, UBICADO EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, así como a la instalación del mismo, dicha adquisición e instalación se deberá realizar bajo la observancia de las normas legales y de transparencia aplicables que requiere la sana administración pública. Así como, Para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1 de este Decreto se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que asigne a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud la cantidad de **DIECISÉIS MILLONES DE LEMPIRAS (L.16,000,000.00)**, los cuales deben ser obtenidos de presupuestos correspondientes a proyectos no ejecutados durante el primer semestre del Ejercicio Fiscal 2020.

(LESBIA YAMILETH MENDIETA OSORIO)

(ACTA No.25)

**(SANCIONADO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020)**

**(PUBLICADO EL 23/09/2020, GACETA No.35,380)**

**DECRETO No.112-2020.-** Del 27 de Agosto de 2020.

Aquellos operadores de los **SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA, RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN Y CANALES** que brindan servicio a través de un cable operador, que al momento de la entrada en vigencia de este Decreto, no hayan hecho efectiva la cancelación del pago del monto que deben pagar los operadores de servicios a los cuales se les haya asignado bandas de frecuencias del Espectro Radioeléctrico para la planificación, administración y control del uso del mismo, conocido como Canon Radioeléctrico, correspondiente al año 2020, pueden realizar el pago adeudado en concepto de canon radioeléctrico correspondiente al año 2020, hasta el **cincuenta por ciento (50%)** del total, mediante programas educativos, campañas de promoción y acciones de concientización a la población durante y después de la crisis sanitaria producto del Covid-19 y el porcentaje restante, puede ser pagado, a petición de la parte interesada, fraccionariamente en un plazo no mayor a cinco (5) meses. (CONATEL)

(FUSIONADOS JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR Y EDWAR SAMIR MOLINA FUNEZ)

(ACTA No.25)

**(SANCIONADO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020)**

**(PUBLICADO EL 1/10/2020, EDICIÓN No.35,388)**

**DECRETO No.113-2020.-** Del 27 de Agosto de 2020.

Durante la vigencia de los Decretos de Emergencia emitidos a causa de la Pandemia COVID-19, se extiende la vigencia de las **LICENCIAS AMBIENTALES**

**VENCIDAS** de todos los **CENTROS DE ATENCIÓN SANITARIA DEL PAÍS**, para que puedan continuar sus operaciones cotidianas, en aquellos casos en que la renovación de la Licencia Ambiental se haya solicitado en tiempo y forma, pero producto de la Pandemia, la misma aún se encuentre en trámite ante la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MIAMBIENTE)**; para lo cual dicha Secretaría emitirá una **CONSTANCIA DE PROCESO EN TRÁMITE** a favor del solicitante, la cual de forma temporal surtirá los mismos efectos que la Licencia Ambiental, para el único fin de solicitar otros permisos encaminados a mantener las operaciones típicas del centro sanitario.

(MARIO ORLANDO REYES MEJÍA)

(ACTA No.25)

**DECRETO No.114-2020.-** Del 27 de Agosto de 2020.

Reformar el **Artículo 10** del Decreto No.100-2017, aprobado el 27 Septiembre del año 2017 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de Octubre del año 2017, Edición No.34,478, reformado mediante Decreto No.59-2019, de fecha 10 de Julio del año 2019 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 22 de Agosto del año 2019, Edición No.35,029, en el sentido de autorizar al Gobierno Central para que por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas se asigne en el presupuesto del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), recursos de fondos nacionales o mediante crédito, con efecto en los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, debiendo ratificar este extremo dentro del Decreto que apruebe ese presupuesto por un monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.355,000,000.00)** de los cuales se asignarán durante el

segundo semestre del año 2019 un monto de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.125,000,000.00)** y durante el año 2020 el monto restante de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.230,000,000.00)**, conforme a la disponibilidad presupuestaria del Estado, pudiendo en todo caso, trasladarse para el siguiente período fiscal, los cuales serán destinados para el pago de un **BONO COMPENSATORIO EXCEPCIONAL** a favor de los concesionarios del **Servicio de Transporte Público (STP) Terrestre de Personas, en la modalidad Urbano del Municipio del Distrito Central de Francisco Morazán**, brindado con unidades tipo autobús, de conformidad al presente Decreto. Así mismo, se adicional al mismo, los artículos 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 10-E, 10-F Y 10-G. **(BONO COMPENSATORIO EXCEPCIONAL AL TRANSPORTE URBANO DEL DISTRITO CENTRAL).**

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.25)

**(SANCIONADO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020)**

**(PUBLICADO EL 4/09/2020, GACETA No.35,362)**

**(REFORMA DECRETO No.160-2020)**

**DECRETO No.115-2020.-** Del 27 de Agosto de 2020.

**MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE SANTA BÁRBARA**, con el propósito de conservar y proteger el Parque Nacional Montaña de Santa Bárbara y sus zonas protegidas a perpetuidad, en el marco de lo establecido en Decreto No.87-87, de 1 de Julio de 1987, contentivo de la **LEY DE BOSQUES NUBLADOS.**

(MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ)

(ACTA No.25)